

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015
Por medio de la cual se regula el
derecho fundamental a la salud

Septiembre 22 de 2021

Secretaría de Salud



TEMAS

1. PRESENTACIÓN
2. LA SALUD - CONCEPTO
3. LA SALUD ANTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991.
4. LA SALUD COMO DERECHO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991.
5. CONSTRUCCIÓN JURISPRUDENCIAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD
6. ASPECTOS GENERALES DE LA LEY 1751 DE 2015
7. BIBLIOGRAFÍA



Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

PRESENTACIÓN

NOMBRE: JUAN CAMILO GONZALEZ CUENCA
PROFESIÓN: ABOGADO
ESPECIALISTA: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
CANDIDATO A MAGISTER EN DERECHO
INFORMATICO
ACTUALMENTE: PRESTO SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

LA SALUD - CONCEPTO

Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

¿QUE ES LA SALUD?



- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización Mundial de las Naciones Unidas, 1966):**

“(...) el conjunto de múltiples variables que no solo pertenecen al campo médico, anatómico o físico del individuo; sino que también vincula aspectos mentales, del ambiente, de la sexualidad, de las condiciones de vivienda, entre otros elementos”.

- **La Organización Mundial de la Salud (OMS):**

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”



¿QUE ES LA SALUD?



- **Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas – 1948)**

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...).”

- **Art. 49 Constitución Política de Colombia:**

*Es un derecho social, económico, y cultural: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos** a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.*

***Servicio público: toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas. – Art. 430 C.S.T.*



LA SALUD ANTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991.

Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

LA SALUD ANTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991



- En Colombia no se tenía la percepción de la salud como un derecho. Antes de la Constitución de 1991 se trataba a la salud como una prestación patronal para los eventos donde existía una relación laboral, y en aquellas personas que no tenían los recursos económicos para acceder a servicios médicos privados o por medio de su trabajo, podían acceder al servicio público que brindaba el Estado con sus diferentes entes territoriales.



LA SALUD COMO DERECHO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991

Con la reforma constitucional del 1991, el ordenamiento jurídico colombiano fue objeto de múltiples cambios bajo la premisa de Colombia un "**Estado Social de Derecho**", lo que significó una evolución normativa frente a las concepciones formales y materiales del Estado. La salud también se vio afectada con la nueva carta política, al establecerse como un servicio esencial bajo la responsabilidad y supervisión del Estado.

Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

LA SALUD COMO DERECHO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991.



- **¿Que son los derechos económicos, sociales y culturales?**

*“Son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, **la salud**, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura”.*

Diferencia con los Derechos fundamentales:

“Los derechos humanos fundamentales que consagra la Constitución Política de 1991 son los que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. De allí que se pueda afirmar que tales derechos son inherentes al ser humano: es decir, los posee desde el mismo momento de su existencia -aún de su concepción - y son anteriores a la misma existencia del Estado, por lo que están por encima de él.”



LA SALUD COMO DERECHO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991.



- **El Art. 48 Constitución Política de Colombia:**

“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley”.

- **Art. 49 Constitución Política de Colombia:**

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.



LEY 100 DE 1993.



- Con la constitución de 1991 se determinó el concepto de salud como un servicio público cuya prestación podría ser realizada por entidades privadas o públicas, bajo la constante vigilancia y control del Estado. No fue consagrada dentro del capítulo respectivo como un derecho fundamental de cada persona, y su regulación fue mediante la Ley 100 de 1993, que creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PUNTOS GENERALES DE LA LEY 100 DE 1993

- Creación de las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud – E.P.S.
- Regímenes: (i) Contributivo - (ii) Subsidiado
- Plan Obligatorio de Salud – P.O.S.
- Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSyGA



CONSTRUCCIÓN JURISPRUDENCIAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

La salud en Colombia no fue establecida en la Constitución Política de 1991 como un derecho fundamental de todas las personas; se consagró dentro de los derechos sociales, económicos y culturales en el artículo 48 y particularmente en el 49, los cuales no gozan de la protección especial con la que el constituyente revistió a los derechos de primera generación. Con base en una interpretación literal del texto constitucional, no existe ningún fundamento normativo válido para tratar formalmente a la salud como un derecho fundamental en el país, ni mucho menos revestirse con la protección especial de los mecanismos de protección esenciales para esta categoría de derechos.



—
Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

- **Proclamó el derecho a la Salud en forma autónoma e independiente**

Con base en el análisis profundo de una serie de problemas particulares y aislados, la Sentencia T-760 del 2008 logró establecer y estudiar las problemáticas que todo el sistema de salud enfrentaba en su momento, y cómo a través de todos estos supuestos fácticos, se vulneraba el derecho fundamental a la salud de la mayoría de colombianos.

- Son cinco los problemas que la Corte encuentra como elementales en la prestación del servicio de salud en Colombia, siendo los culpables de los atropellos y fallas que el sistema muestra en contra de los derechos fundamentales de los ciudadano.



ASPECTOS GENERALES DE LA LEY 1751 DE 2015

El 16 de febrero de 2015, el Congreso de la República de Colombia promulgó la ley estatutaria 1751 del año 2015. Su propósito principal era establecer de carácter fundamental a la salud, como un derecho autónomo e irrenunciable de todas las personas,

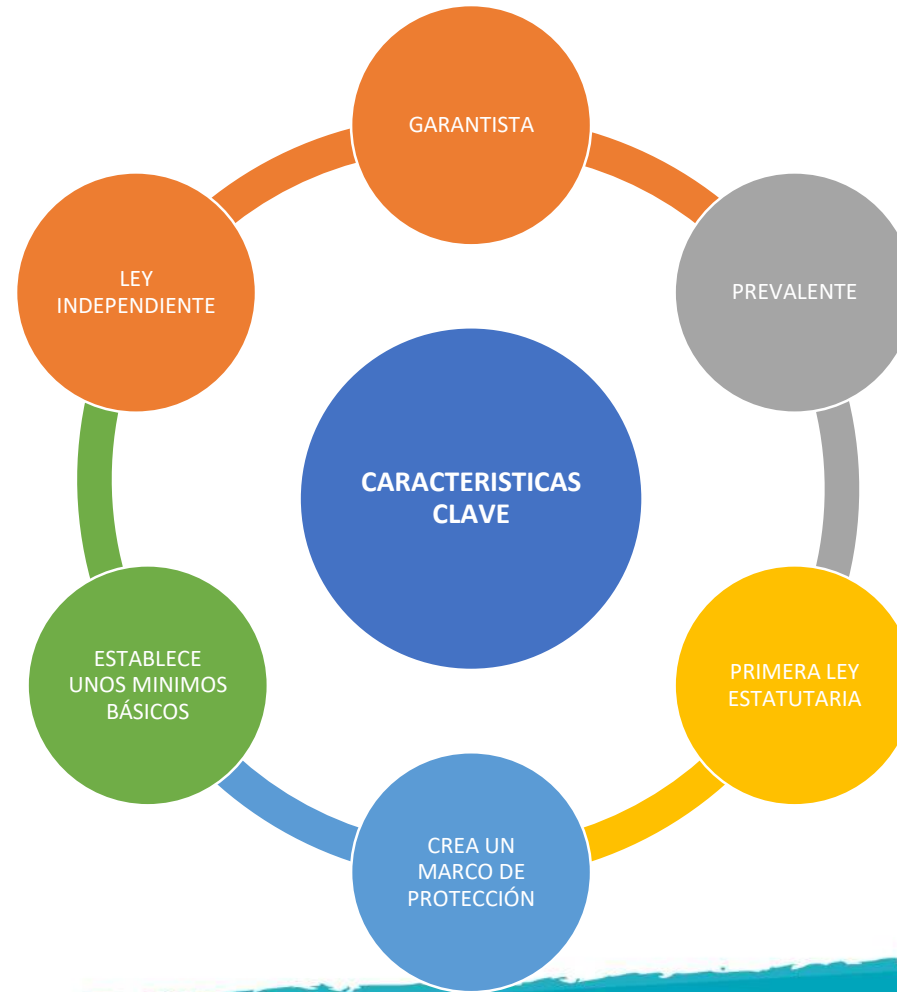
Esta norma está compuesta por IV títulos y veintiséis (26) artículos.

Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

LEY 1751 DE 2015.



LEY 1751 DE 2015.



Artículo 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.
El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como **servicio público esencial obligatorio**, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.



LEY 1751 DE 2015.



- Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

<ul style="list-style-type: none">❖ DISPONIBILIDAD❖ ACEPTABILIDAD❖ ACCESIBILIDAD❖ CALIDAD E IDONEIDAD PROFESIONAL❖ UNIVERSALIDAD❖ PRO HOMINE❖ EQUIDAD❖ CONTINUIDAD❖ OPORTUNIDAD❖ PREVALENCIA DEL DERECHO	<ul style="list-style-type: none">❖ PROGRESIVIDAD DEL DERECHO❖ LIBRE ELECCIÓN❖ SOSTENIBILIDAD❖ SOLIDARIDAD❖ EFICIENCIA❖ INTERCULTURALIDAD❖ PROTECCIÓN AL PUEBLO INDIGENA❖ PROTECCIÓN A COMUNIDADES ROM, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
---	--



- **Otros aspectos importantes de la Ley:**
 - ❖ Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud.
 - ❖ Artículo 14. Prohibición de la negación de prestación de servicios.
 - ❖ Artículo 15. Prestaciones de salud.
 - ❖ Artículo 17. Autonomía profesional.
 - ❖ Artículo 23. Política Farmacéutica Nacional.



LA LEY 1751 DE 2015



La **Salud** como
Derecho
Fundamental

Eliminación del P.O.S.
por el Plan de
Beneficios

Política Pública
farmacéutica
Nacional

Prohibición de negar
la prestación del
Servicio.

Acceso directo por
vía de TUTELA

La Salud paso de ser
un Servicio Público a
un Servicio Público
Esencial Obligatoria



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



- **Constitución Política de Colombia**
- **Ley 1751 de 2015**
- **Sentencia T - 760 de 2008 Corte Constitucional**
- **Sentencia T – 571 de 1992 Corte Constitucional**
- **Artículo El derecho fundamental a la salud y la política de acceso al sistema: una mirada desde la Ley Estatutaria 1751 del año 2015.**
[\(https://www.redalyc.org/journal/1514/151459455006/html/\)](https://www.redalyc.org/journal/1514/151459455006/html/)
- **Artículo El derecho a la salud en Colombia: evolución y defensa frente a un estado que dista de ser garante. 2017.**



GRACIAS

Medellin
MeCuida
SALUD



Alcaldía de Medellín